HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 587 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 28 SEP 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por **Lactancia Materna,** de fecha 24 de agosto del 2022, presentado por **GIBAJA ARREDONDO ANGHELA,** personal Contratada bajo la modalidad de CAS – REGULAR del D. L. 1057; e Informe Técnico N° 204-2022-HRA/OA-UP-ABS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto del 2022, la servidora **GIBAJA ARREDONDO ANGHELA,** personal Contratada bajo la modalidad de CAS REGULAR del D.L. 1057, laborando en el Servicio de Pediatría del Hospital Regional de Ayacucho, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria, al momento de ingreso

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 587 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 28 SEP 2022

de la institución, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación de su menor hijo **OCHATOMA GIBAJA FAVIO GAEL**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 16 de junio del 2022;

Que, consecuentemente y en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora **GIBAJA ARREDONDO ANGHELA,** en **tanto cuente con contrato vigente**, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo;** "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL"A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional Nº1240-2011-GRA/PRES;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **GIBAJA ARREDONDO ANGHELA,** - personal Contratada bajo el D.L. – 1057 – CAS REGULAR; **por una hora diaria en el horario de ingreso de la jornada laboral en los turnos programados**, con eficacia anticipada a partir del 07 de setiembre del 2022 hasta que su hija cumpla un año de edad el 16 de junio del 2023, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 26 de abril del 2023, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

Resolución Administrativa N° 587 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 28 SEP 2022

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - V°B° CPC. IVAN D. ATAU SOLIER JEFE

HOSPITAL Hospital Regional de Ayacucho Oficina de Administración UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

IDAS/J-UP.
JGL/Selección